

PROPUESTAS RECOGIDAS EN EL ESTATUTO DEL ARTISTA QUE BENEFICIARÁN A LOS ESCRITORES Y TRADUCTORES

El pasado 6 de septiembre el Congreso de los Diputados aprobó el informe para la elaboración de un Estatuto del Artista, con el respaldo unánime de todos los diputados presentes en el pleno (337 votos).

En este informe se recogen un total de 75 propuestas dirigidas a adecuar la regulación que afecta a los **autores, artistas y trabajadores de la cultura** para hacer sostenible su actividad.

Las tres áreas de trabajo que se proponen en el Estatuto son: a) fiscalidad, b) protección laboral y Seguridad Social, y c) compatibilidad de prestaciones públicas con ingresos por derechos de propiedad intelectual y actividades creativas.

NOVEDADES EN MATERIA DE FISCALIDAD

En materia de rendimientos irregulares:

Se proponen varias alternativas:

- a) **Promediación basada en medidas móviles:** Se recomienda hacer un promedio de los ingresos de los últimos 3 o 4 años, similar a cómo se hace en Francia, Reino Unido, Dinamarca o Bulgaria.
- b) **Promediación del tipo impositivo:** Se grava cada año el rendimiento neto total aplicando un tipo medio de gravamen teórico que se calcula asumiendo a efectos del cálculo que el rendimiento neto de la actividad artística obtenido en el año correspondiera a dos años.
- c) **Exención del 30% para rentas irregulares:** Se propone incluir entre las rentas irregulares las obtenidas por los creadores y los derechos de autor, lo que permitiría tributar sólo por el 70% de lo obtenido.

En materia de deducción de gastos:

- a) **En Rendimientos del trabajo:** Se recomienda admitir la deducción de los siguientes conceptos de gasto:

- a. Gastos de formación
 - b. Gastos de instrumentos y herramientas de trabajo.
 - c. Gastos de honorarios y comisiones percibidas por representantes artísticos, agentes literarios, promotores, galeristas o intermediarios.
- b) **Rendimientos de actividad económica:** Se recomienda admitir la deducción de los siguientes conceptos de gasto:
- a. Gastos de adquisición, arrendamiento, mantenimiento y amortización, vinculados con la utilización de vehículos de transporte. Se propone una presunción de deducción del 50%.
 - b. Gastos por promoción, relaciones públicas, representación de obras o actuaciones en público relativos a servicios de restauración, hostelería, viajes y desplazamientos. Se propone una presunción de deducción del 50% con un límite máximo del 5% de los ingresos.
 - c. Gastos por transporte público colectivo de viajeros entre lugar de residencia y lugar de trabajo, con un límite máximo anual de 1.500€.
 - d. Elevar el porcentaje de gastos de difícil justificación en estimación directa simplificada desde el 5% actual al 10% y elevar su tope de 2.000 a 5.000€ anuales.
 - e. Gastos de suministros de agua, gas, electricidad, telefonía e internet correspondientes a la vivienda habitual cuando esta sea su lugar de trabajo. Se propone un 30% salvo que el contribuyente acredite un porcentaje de afectación superior o la AEAT uno inferior.

En materia de retención a cuenta del IRPF de rendimientos de escaso importe:

Se recomienda aplicar tipos reducidos de retención a cuenta (p.e. un 5%) para ingresos de escaso importe (cifra anual inferior al SMI) y para anticipos a cuenta de los derechos de propiedad intelectual.

En materia de identificación de anticipos en los modelos 190 y 193:

Se recomienda incluir una casilla específica para identificar las cantidades cobradas en concepto de anticipo a cuenta de los derechos de propiedad intelectual.

En materia de IVA:

Se propone reducir el tipo impositivo de IVA aplicable a las actuaciones y manifestaciones artísticas.

NOVEDADES EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En materia de representatividad sindical y de promoción de la capacidad de interlocución del tejido asociativo:

Lo más interesante es que se recomienda abordar las medidas y modificaciones normativas necesarias para que las asociaciones puedan publicar, a efectos informativos, listados de honorarios e información no vinculante sobre precios medios del mercado; y que se conceda legitimidad para que los acuerdos firmados entre sectores tengan carácter vinculante. También se propone dotar a las asociaciones profesionales de legitimidad procesal para actuar en nombre de sus asociados frente a abusos y fraudes colectivos en el sector, a semejanza de las asociaciones de consumidores.

En materia de mejora del IAE en el ámbito de la cultura:

Entre otras cosas, se propone la creación de un epígrafe que contemple los siguientes servicios profesionales: escritores, pintores, escultores, ceramistas, artesanos, grabadores, restauradores y artistas similares.

Además, se proponen otra serie de medidas en materia de Seguridad Social que, si bien afectan a los trabajadores de la cultura, **no a los autores o creadores**, están dirigidos fundamentalmente a otros colectivos distintos del de los escritores, que son:

- ***En materia de trabajo autónomo y lucha contra los "falsos autónomos"***
- ***En materia de actualización y mejora del RD 1435/1985 por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos.***
- ***En materia de prestaciones, retenciones y cotizaciones.***
- ***En materia de prestación de riesgo por embarazo.***
- ***En materia de transiciones profesionales.***
- ***En materia de salud laboral.***

PENSIONES Y COMPATIBILIDAD CON DERECHOS DE AUTOR Y OTROS INGRESOS

La compatibilidad entre el cobro de la pensión de jubilación y la obtención de ingresos por derechos de autor y actividades creativas es una reivindicación que el colectivo autoral mantiene desde el año 2015 y que dio lugar a la constitución de [Seguir Creando](#). Desde esa fecha, la plataforma - impulsada y liderada por ACE y constituida por más de 40 asociaciones de autores- se ha reunido con representantes de los principales partidos políticos y sindicatos, así como con varios ministros y secretarios de Estado, y ha influido decisivamente en el Informe aprobado por el Congreso.

En relación a esta cuestión, es de destacar que el Informe **hace hincapié en que las medidas que se lleven a cabo deben abarcar toda clase de prestaciones públicas, tanto a las de jubilación, como a las de incapacidad permanente, las de complemento a mínimos, las prestaciones no contributivas por desempleo, las rentas de inserción y las demás prestaciones o ayudas de carácter público** que estén sometidas a límites de ingresos y/o a reglas de incompatibilidad.

Dicho esto, analizamos a continuación las concretas recomendaciones sobre esta materia contenidas en el Informe:

Para creadores y artistas, hayan accedido o no a la jubilación, se recomienda:

- Excluir del cómputo de ingresos y de la aplicación de las reglas de incompatibilidad cualesquiera rendimientos derivados o directamente relacionados con la actividad creativa o artística.
- Excluir del cómputo de ingresos y de la aplicación de las reglas de incompatibilidad cualesquiera rendimientos derivados de la propiedad intelectual, de dietas por asistencia a reuniones de órganos de entidades sin ánimo de lucro en las que no se ostenten cargos ejecutivos.

Para creadores y artistas que ya hayan accedido a la jubilación, se recomienda:

- Permitir, con carácter general, la plena compatibilidad de la percepción de cualquier pensión de jubilación con la realización de cualquier actividad y la obtención de cualesquiera ingresos, aunque la actividad o sus ingresos supusieran la obligación de darse de alta y cotizar en cualquier régimen de la Seguridad Social.

- Este permiso estaría condicionado a la solicitud expresa del interesado y a la realización de una contribución especial de solidaridad del 8% del total de los ingresos anuales

Para los casos que no queden incluidos en las nuevas normas de compatibilidad se recomienda:

- Complementar la regulación con una norma que establezca un sistema opcional y flexible de regularización de la situación ex post, aplicable a todas las pensiones públicas en las que se establezca un régimen de incompatibilidad con la percepción de ingresos que superen un determinado límite y que funcionaría así:
 - o En cualquier momento del año en curso el perceptor de la pensión podrá comunicar a la SS que va a mantenerse en activo y que, previsiblemente va a percibir ingresos por ello, sin conocer a priori si superarán o no el límite incompatible con la pensión.
 - o Durante ese año en curso, el perceptor continuará recibiendo su pensión.
 - o En febrero del año siguiente, el perceptor comunicará a la SS las fechas concretas en las que se ha mantenido en activo y el importe de los ingresos por haberse mantenido en activo obtenidos en los 3 años naturales completos anteriores.
 - o La SS calculará la media aritmética simple de dichos ingresos.
 - o Si dicha media supera el límite de ingresos incompatible, se procederá a la regularización de la siguiente manera:
 - La regularización solo afectará a la pensión recibida en un año, que es en el que se supera el límite.
 - Si el perceptor no permaneció todo el año en activo, la regularización solo afectará a los meses o días que permaneció en activo.
 - Si el perceptor cumple los requisitos para cualquier fórmula de compatibilidad, la SS le aplicará de oficio la más beneficiosa.
 - El importe de pensión a reintegrar será exigido de forma aplazada en 12 mensualidades, sin aplicación de intereses ni recargos ni sanciones.
 - La SS le dará de alta de oficio por el periodo en cuestión y liquidará las cotizaciones que serán exigidas de forma aplazada en 12 meses sin intereses, recargos ni sanciones.

- Las nuevas cotizaciones se tendrán en cuenta y se aplicarán a mejorar el importe de la pensión futura.

NOTA ADICIONAL

Es de destacar que, junto con ACE, la entidad de gestión de derechos CEDRO, a través de Jorge Corrales, director general, reconoce que *“es una buena noticia que el Gobierno esté trabajando en este tema y esperamos que dé pronto una solución a este problema que afecta a miles de creadores en nuestro país y que en la mayoría de los países europeos ya está resuelto desde hace años”*.

Es decir, que hemos dado un paso importante y parece que vamos por el buen camino, pero tanto A.C.E. como Seguir Creando no dejaremos hasta que el Informe ahora aprobado no haya cristalizado en cambios normativos efectivos, algo que, parece, puede ser una realidad en poco tiempo, ya que el actual ministro de Cultura y Deporte, **José Guirao**, ya en su comparecencia en el Congreso de los Diputados del pasado mes de julio, aseguró que su Departamento quería “incorporar cuanto antes” las recomendaciones que se recogen en el Estatuto del Artista y que para ello se iba a constituir una **comisión interministerial** para coordinar el trabajo de Cultura, Hacienda, Trabajo y Seguridad Social e Igualdad, así como con los sindicatos y asociaciones representativas del sector.

Esperemos ver pronto los resultados de ese trabajo.

*El presente documento ha sido elaborado por
Carlos Muñoz Viada, abogado y miembro de la
Asesoría Jurídica de ACE*

Madrid, a diciembre de 2018